



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diez de diciembre de dos mil veinte

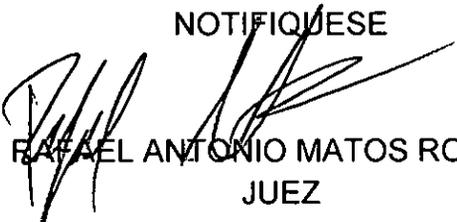
Proceso	Verbal
Demandante	Martha Arcila Rueda y otros
Demandado	María Aleida Ossa Giraldo
Radicado	No. 050013103005 2018 00527 00
Asunto	Auto de trámite

Teniendo en cuenta que la parte demandante antes de que se proferir el providencia que señaló la audiencia que establece el artículo 372 del C.G.P., presentó escrito de reforma a la demanda sin que se hubiese dado trámite a la misma, se deja sin valor y efecto alguna dicha providencia para evitar futuras nulidades.

En consecuencia, se admite la reforma a la demanda que mediante el escrito que antecede hace la apoderada de la demandante, en los términos del artículo 93 del C.G.P.

Notifíqueseles este auto a los demandados por estados cuyo término de traslado será el de la mitad del señalado para la demanda a quienes se les aplicará lo dispuesto en el numeral 4° del Art. 93 Ibídem.

NOTIFIQUESE


RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.

Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

ANA MARIA PUERTA MONTOYA
Secretaria